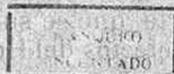


BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO



PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

OVIEDO. 8,00 pesetas trimestre
 PROVINCIA. 8,00
 NUMERO SUELTO. 0,50 céntimos

EL PAGO ES ADELANTADO

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del señor Gobernador de la provincia.
 En las inserciones de 1928 se abonarán SESENTA CÉNTIMOS de peseta por cada línea.

Las oficinas públicas que tengan derecho al servicio gratuito y las que agencen una suscripción podrán obtener otras a mitad de precio.

Se publica todos los días menos los festivos.

ADMINISTRACION: Palacio de la Diputación

PARTE OFICIAL

S. M. el REY D. Alfonso XIII, (I. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia S. A. R. el Príncipe de Asturias, los Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 29)

Presidencia del Consejo de Ministros

REAL ORDEN CIRCULAR Núm. 240

Excmo. Sr.: La posibilidad de que en los cuadros de instrucción militar destinados a la preparación del cumplimiento de sagrados deberes para con la Patria figuren algunos ciudadanos que por las elevadas funciones públicas docentes de que se hallen investidos han tenido que acreditar anteriormente contrastada cultura, ha inducido al Gobierno de S. M. a fijar su atención en la especialidad de los apuntados casos, y a fin de hacer compatibles en lo posible el simultáneo desempeño de la misión cultural y la netamente militar, acomodando por otra parte el período de instrucción militar al ejercicio profesional.

S. M. el Rey (q. D. g.) a reserva de la resolución que se adopte en otros casos análogos, se ha servido disponer que cuando corresponda pasar por las filas de los Ejércitos de mar y tierra a Profesores numerarios de Universidades o Institutos, se procure por los Jefes de los Cuerpos respectivos dejar el indispensable tiempo diario a los interesados, a fin de que en la medida de lo posible no se interrumpa su misión de estudio y docente; en todo caso los servicios de cultura en el Ejército se limitarán para los que en tales condiciones se hallen a un examen de conjunto de las materias reglamentarias castrenses, y el mecánico a lo absolutamente inevitable; quedando, por consiguiente, redu-

cidos sus deberes al servicio estrictamente de armas, sin que esto signifique reducción alguna en el plazo de su prestación ni exención del derecho y deber al mismo tiempo de vestir el honoroso uniforme en dicho período.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 16 de Febrero de 1928.

PRIMO DE RIVERA

Señores...

(Gaceta de 18 de Febrero)

REAL ORDEN Núm. 279

Excmo. Sr.: Con el fin de asegurar en todo momento en los mercados nacionales de más difícil suministro el normal abastecimiento de trigo, y garantizar al mismo tiempo los intereses de los productores españoles de tan importante cereal, facilitándoles la concurrencia con el de importación extranjera, que la previsión ha determinado a autorizar se importe en España por Real decreto de 19 del actual,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer lo siguiente:

Se establece desde el 1.º de Marzo hasta el 31 de Agosto, ambos inclusive, una reducción del 10 por 100 en los precios señalados en las tarifas vigentes de los ferrocarriles españoles para los transportes de trigos que desde el interior de la Península se dirijan a los puertos, sin reciprocidad de puerto a interior, y en ningún caso para los trigos procedentes de importación.

La diferencia que en los balances anuales de las Compañías pudiera originar la reducción de precios que en las tarifas se establece, encontrará su compensación, en caso preciso, en la aplicación de las normas reguladoras establecidas en el Real decreto-ley de 8 de Agosto de 1926.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 22 de Febrero de 1928

PRIMO DE RIVERA

Señor Ministro de Fomento.

(Gaceta de 23 de Febrero)

Ministerio de Trabajo, Comercio e Industria

REAL ORDEN Núm. 320.

Vista la consulta formulada por la Alcaldía de Fuentidueña de Tajo (Madrid) para que se aclare si las fábricas de harinas se encuentran comprendidas en las industrias exceptuadas del descanso dominical:

Considerando que el apartado III del artículo 8.º del Reglamento de 17 de Diciembre de 1926 declara exceptuadas del descanso dominical las fábricas que utilizan energía mecánica producida por un motor de viento, hidráulico o eléctrico, siempre que éste sea puesto en función por la acción del agua o se utilice éste directamente, excepción que puede alcanzar a las fábricas de harinas si llenan aquellas condiciones:

Visto el dictamen de la Comisión permanente del Consejo de Trabajo,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se conteste la consulta del Alcalde de Fuentidueña de Tajo declarando que las Delegaciones locales del Consejo de Trabajo o, en su defecto, los Alcaldes, y a instancia de parte interesada, resolverán en cada caso sobre el particular de la consulta, si puede o no ser aplicable a las fábricas de harinas la excepción establecida en el apartado III del artículo 8.º del Reglamento de 17 de Diciembre de 1926.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 14 de Febrero de 1928.

AUNOS

Señores Director general de Trabajo.

(Gaceta de 22 de Febrero)

Diputación Provincial DE OVIEDO

Sesión del día 30 de Diciembre de 1927

Presidencia del Ilmo. Sr. D. Nicandro de las Alas Pumarino

Siendo las once y veinte del día treinta de Diciembre de mil novecientos veintisiete, se abrió la sesión bajo la presidencia del señor de las Alas Pumarino, Presidente, y con asistencia de los Sres. Diputados directos, D. Manuel Victoreo, D. Tomás Montoto, D. José Magdalena, D. José Laspra, don Acisclo Muñiz Vigo, D. Ismael Figaredo y D. Emilio García Conde, y los corporativos D. José María Díaz López, D. Fernando Álvarez Cascos, D. Enrique Álvarez Victorero, D. Eduardo Hidalgo, F. Luis Botas y D. Ataúlfo Ramírez; el Secretario de la Corporación, D. Pedro Mantilla Marín, leyó el acta de la sesión anterior, que fué aprobada.

Leída la Memoria del Interventor de Fondos provinciales, relativa al Proyecto de Presupuesto ordinario para el próximo año de 1928, el Sr. Presidente anunció que iba a deliberarse acerca de las modificaciones que en el presupuesto vigente ha introducido la Comisión de presupuestos, y que se detallan en la Memoria que a dicho proyecto acompaña, las cuales fueron aprobadas Capitulo por Capitulo, en la forma siguiente:

Ingresos

En el Capítulo 1.º «Rentas», artículo 3.º, «Intereses de efectos públicos y demás valores», se aumentan 50.000 pesetas, nueva consignación que se establece, teniendo en cuenta el interés que habrán de producir las cantidades que durante el año tenga la Diputación en cuenta corriente en los distintos Bancos de esta capital, y 1.000 pesetas, también nueva consignación, interés que se supone habrán de producir las 400 obligaciones del Banco de Crédito Local de España, que posee la Diputación; y

En el artículo 5.º «Otras rentas», del mismo Capítulo 1.º, 60 pesetas como producto de la renta de los bienes de un asilado del Hospicio. Y en el artículo 4.º «BOLETIN OFICIAL e Imprenta provincial», se rebajan 500 pesetas de las 4.000 figuradas como producto de la Imprenta.

En el Capítulo 2.º «Bienes provinciales», se establece en su artículo 2.º, «Enajenaciones», una consignación de 4.000 pesetas, importe que se supone por la venta de efectos del Hospital provincial.

En el Capítulo 3.º «Subvenciones y donativos», artículo 1.º «Del Estado», son baja 9.037,43 pesetas, importe del descuento del 1,30 por 100 de las subvenciones del Estado para construcción de caminos vecinales de los cuatro primeros concursos y la de conservación y reparación de los mismos caminos, y 65.944 pesetas, subvención también del Estado, para construcción de los caminos del 5.º concurso, partida que desaparece por haber suprimido el Estado dicha subvención conforme a la Real orden de 4 de Noviembre último.

En el Capítulo 5.º «Eventuales y extraordinarios e indemnizaciones», artículo 1.º, «Eventuales», desaparece la consignación de pesetas 5.000, que se figuraba como producto de la Vaquería del Hospicio, por supresión de ésta en dicho Establecimiento, y en el artículo 2.º «Extraordinarios», del mismo Capítulo 5.º, se aumenta en 3.500 pesetas la consignación figurada como importe del cuatro por ciento que de sus haberes ingresan los empleados provinciales para tener derechos pasivos; y en 792,94 la figurada como importe del uno por ciento que de sus haberes ingresan los mismos empleados; y se bajan 3.000 pesetas de la consignación figurada por derechos de inspección y vigilancia de las obras en construcción y conservación de las carreteras provinciales, por haberse dispuesto en recientes disposiciones que dichos derechos los perciba el personal técnico de la Oficina de Vías y Obras, teniendo en cuenta para dejar subsistente parte de la consignación, en que están en ejecución carreteras a quienes, por la fecha de su subasta, no alcanzan las disposiciones indicadas.

En el Capítulo 7.º «Derechos y tasas», artículo 1.º «Por prestación de servicios», se suprime la consignación de 480 pesetas, pensión que la Fábrica de Tabacos de Gijón abonaba a la Casa de Caridad de San Lázaro por estancias de una asilada que ha fallecido; y se aumentan: en 8.000 pesetas la consignación fijada por estancias de enfermos pudientes en el Hospital; en 1.500 pesetas la fijada por operaciones quirúrgicas practicadas en el mismo Asilo a enfermos pudientes, y en 3.000 pesetas la figurada por estancia de militares enfermos en el mismo Asilo; y en el artículo 2.º «Por aprovechamientos especiales», se aumenta en 70.000 pesetas la consignación figurada por aprovechamientos especiales de carreteras, en atención a la cuantía que se supone habrá de entregar el Estado como parti-

cipación de la Diputación en las patentes de rodaje.

En el Capítulo 8.º «Arbitrios provinciales», artículo 2.º «Imposiciones o percepciones», se baja en 183.905 pesetas la consignación calculada como producto del arbitrio sobre minerales, medida previsoramente, en atención a la crisis por que atraviesa la industria extractiva en Asturias.

En el Capítulo 9.º «Impuestos y recursos cedidos por el Estado», artículo 1.º «Contribución territorial», se aumenta en 39.293,81 pesetas la cuota del 5 por 100 que de dicha contribución cede el Estado a la Diputación, teniendo en cuenta el resultado de los repartos de dichas contribuciones, facilitados por las oficinas de Hacienda.

Y en el artículo 2.º «Cédulas personales», se aumenta en 100.000 pesetas el ingreso calculado por este concepto, teniendo en cuenta el resultado que se va obteniendo, el que progresivamente tiene que ir en aumento, merced a la inspección y a la regularización de estos servicios de reciente implantación.

En el Capítulo 13, «Crédito provincial», artículo único, «Operaciones de crédito provincial», se bajan 84.480 pesetas de la consignación figurada como producto de las obligaciones del empréstito para obras públicas provinciales, por tener que abonarse aquella cantidad por obras de caminos vecinales del contrato con la Diputación, mediante la entrega al adjudicatario de las obligaciones que representan dicha cantidad.

Y en el Capítulo 14, «Recursos especiales», artículo 1.º, «Brigada Sanitaria o Instituto de Higiene», se bajan 2.878,50 pesetas en la consignación figurada como repartimiento especial del 1 por 100 de los presupuestos municipales de ingresos, para sostenimiento del Instituto de Higiene, en atención al importe de dichos presupuestos en el año 1927.

Y se aumenta en 500 pesetas la consignación figurada como importe del 50 por 100 de derechos sanitarios.

Y en el Capítulo 17, «Reintegros», artículo 2.º, «Por otros conceptos», se figura la nueva consignación de 2.500 pesetas por ser ésta la cantidad que anualmente habrá de reintegrar la Asociación de periodistas ovetenses, hasta extinguir el préstamo de 25.000 pesetas que sin interés le concedió la Diputación para la construcción de casas baratas.

Gastos

En el Capítulo 1.º, «Obligaciones generales», artículo 1.º, «Servicios generales del Estado», se aumentan 500 pesetas en la consignación figurada para mitad de la gratificación del Maestro Vacador de la Escuela de Artes y Oficios artísticos, la que paga en la otra mitad el Ayuntamiento de la Capital.

Quinientas pesetas en la también figurada, por el mismo motivo, como mitad de la gratificación del Director del mismo Establecimiento.

Y 250 también de aumento en

la gratificación para el Secretario de la referida Escuela.

Y se bajan 10.000 pesetas en la consignación destinada a los gastos de todas clases del Censo electoral.

En el artículo 2.º, «Pactos y compromisos», se baja la consignación de 30.000 pesetas que se figuraba como subvención a la Sociedad «Tranvia Central de Asturias», por haberse abonado ya toda la subvención concedida.

En el artículo 3.º, «Deudas», se aumentan 2.627,38 pesetas, diferencia global entre las deudas que se establecen y las que se figuraban en el presupuesto de 1927.

En el artículo 5.º, «Pensiones», se establece una pensión de 5.580 pesetas para las huérfanas del Secretario que fué de la Diputación, D. Gerardo A. Uría.

Otra de 3.000 pesetas para las huérfanas del Depositario D. Julio Ordoñez.

Una pensión de jubilación para el Interventor D. Emilio Colubi, y una de orfandad de 1.330 pesetas para la hija del portero mayor que fué de la Diputación D. Victoriano A. Laviada.

Y son baja 111,08 en la pensión de viudedad de D.ª María Rebollo, y 62,48 en la de D. Vicente Alonso Areces, por ser temporales y cesar en el curso del ejercicio del presupuesto de 1928.

Y en el artículo 7.º, «Intereses debidos», se aumenta en 1.200 pesetas la consignación para el pago de intereses de las obligaciones del empréstito para obras públicas provinciales, por haber sido mayor el número de aquéllas puestas en circulación.

Importan las bajas en el total del Capítulo 40.000 pesetas, y las altas 28.232,82, que compensadas implican una baja total de pesetas 11.767,18, quedando fijado el importe de este Capítulo en pesetas 251.762,17.

En el Capítulo 2.º, «Representación provincial», artículo 1.º, «De la Diputación y Comisión provincial», se bajan 15.000 pesetas en la consignación para tales gastos, quedando fijado el importe de este Capítulo en 64.000 pesetas.

Gastos de recaudación.

En el Capítulo 5.º, artículo 1.º, «De arbitrios, impuestos, tasas, derechos o rentas provinciales», se aumentan: 1.277,50 pesetas en la consignación para haberes de los recaudadores de arbitrios provinciales.

1.277,50 en la destinada al pago de vigilantes-recaudadores de los mismos.

730 en la destinada a otros sueldos y gratificaciones del resto del personal de arbitrios.

1.000 pesetas en la consignación de 5.000 pesetas para la plaza de Inspector de Arbitrios, adscrito a la Administración, D. Benjamin Menéndez, el que pasa a Inspector-Jefe de dichos arbitrios.

351 pesetas, nueva consignación para abono a dicho Sr. Menéndez de la parte de un quinquenio de cuatrocientas sesenta y ocho pesetas que le correspondió percibir desde 1.º de Abril hasta 31 de Diciembre de 1927.

468 pesetas, nueva consigna-

ción, importe del quinquenio de dicho señor para 1928.

10.000 pesetas en la consignación para premios a los Secretarios de Ayuntamientos que más se distinguen en las operaciones en que intervienen, relativas a cédulas personales.

43.000 pesetas en la figurada para inspección y otros gastos pertinentes a la recaudación de cédulas personales.

1.000 pesetas en la gratificación a D. Luis García Álvarez, por habersele encargado de la dirección de las inspecciones y 975 pesetas, nueva consignación para completar el pago de una máquina de escribir adquirida para la Oficina de Cédulas.

Y son baja en dicho artículo 1.º: 3.285 pesetas en la consignación para locomoción, material de Oficinas, etc. de la recaudación de arbitrios provinciales.

10.000 pesetas en la figurada para abono del 5 por 100 de administración y cobranza a los Ayuntamientos que no tienen participación en la recaudación de cédulas personales, y 2.500 pesetas por suprimirse la gratificación que se fijaba al Administrador general que fué de Arbitrios provinciales D. Rafael F. Ladreda.

Las altas en este Capítulo importan 60.079 pesetas y las bajas 15.785 pesetas, dando un aumento de 44.294 en el Capítulo del que queda fijado el importe en 348.404 pesetas.

En el Capítulo 6.º, «Personal y material», artículo 1.º, «De las Oficinas», en personal administrativo «Cargos especiales», se aumentan en 1.000 pesetas los haberes del Oficial Archivero, D. Raimundo Pascual, para equipararle a la categoría que disfrutaban los que con sus años de servicios se encuentran al servicio del Estado; y se baja en 1.000 pesetas la consignación figurada para sueldo del Secretario de la Corporación, quedando con ello fijados los haberes del actual Secretario D. Pedro Mantilla Marín, en 15.000 ptas., y se baja también en 3.825 la figurada para sueldo del Interventor de Fondos provinciales, desapareciendo las consignaciones de 2.000, 698 y 2.500 pesetas que se figuraban como quinquenios a los señores A. Uría, Ordoñez y Colubi, Secretario, Depositario e Interventor, respectivamente, por haber fallecido los dos primeros y haberse jubilado el último.

En cargos comunes se aumenta: en 58,58 pesetas la consignación figurada para quinquenio de don Luis García Fernández, por la parte que le corresponde de un nuevo quinquenio reglamentario.

En 432 pesetas en la que se establece para pago de un quinquenio a D. Angel Menéndez Suarez.

En 158,40 pesetas para abonar a D. Luis García Álvarez, la parte de un quinquenio que le correspondió percibir desde 1.º de Agosto a 31 de Diciembre de 1927.

En 380,16 pesetas la consignación que se figuraba para quinquenios del mismo Sr. Álvarez, por corresponderle otro de dicha cantidad.

En 71,80 pesetas la consignación

que se figuraba a D. Jesús González, para completar su primer quinquenio.

48,75 pesetas para abonar a don Eduardo Colubi, la parte correspondiente a su primer quinquenio desde 16 de Junio al final del ejercicio.

En 1.500 pesetas la gratificación al Director del Hospital, por trabajos extraordinarios, teniendo en cuenta que la que venía fijada correspondía a un solo semestre, al del ejercicio semestral de 1926.

En 1.500 pesetas la gratificación a D. Rafael Clavaguera, por los servicios prestados en horas extraordinarias de trabajo durante el año de 1927, en la Intervención de fondos provinciales.

En 1.000 pesetas la gratificación a D. Victoriano Nieto de la Fuente, por los servicios prestados en horas extraordinarias de trabajo durante el año de 1927 en la Intervención de Fondos provinciales.

En 1.000 pesetas la gratificación figurada para D. Agustín Alarcía, por los servicios prestados, como los señores anteriores, en el año de 1927, en la Teneduría de Libros de la Intervención y en horas extraordinarias.

2.000, nueva consignación que se establece para ir gratificando por mensualidades al mismo señor Alarcía, como encargado de la Teneduría de Libros y por las horas extraordinarias que tiene que emplear al servicio de tal cargo.

1.500 pesetas nueva consignación que se establece para gratificar a D. Florentino Pascual los servicios extraordinario y especiales prestados como Ayudante de Caja en la Depositaria de Fondos provinciales durante el año de 1927.

1.000 pesetas, consignación que también se establece como gratificación al Conserje de la Diputación, D. Gilberto González, por los servicios extraordinarios prestados durante el repetido año de 1927.

1.000 pesetas consignación que también se establece como gratificación a D. Francisco Fernández Alonso, Contador-Interventor del Hospital, por los servicios extraordinarios prestados durante el año de 1927.

500 pesetas, consignación que también se establece como gratificación al Administrador del mismo Establecimiento D. Rafael Llerandi, por los mismos motivos.

300 pesetas consignación que también se establece como gratificación al Oficial D. Casimiro Suárez, por los servicios prestados en horas extraordinarias en el mismo Establecimiento durante el mencionado año de 1927, y 200 pesetas a D. Valentín Álvarez, también Oficial, por los servicios prestados en horas extraordinarias en el mismo Establecimiento y año; y se baja en «Cargos comunes», 1.398,99 pesetas que se figuraban como gratificaciones a personal de la Oficina de Vías y Obras por trabajos de formación del Plan de caminos vecinales; y 3.500 pesetas importe de gratificaciones que se figuraban para empleados de la Intervención; y 211,20 pesetas del quinquenio de D. Manuel

Suárez Valdés, que pasa al artículo 2.º

En «Técnico» se aumenta: en 2.000 pesetas la consignación para sueldo del Ingeniero Director de Vías y Obras provinciales D. Pio Linares, sueldo que queda fijado en 10.000 pesetas.

En 1.000 el del Ingeniero de la misma oficina D. Juan de la Torre, fijándose su sueldo en 7.000 pesetas.

2.000 pesetas, consignación que se establece como aumento en el sueldo que el Ingeniero D. Leonardo G. Ovies percibe con cargo a la consignación figurada como subvención del Estado en el Capítulo XI.

1.000 pesetas para aumento del sueldo del Ayudante 1.º D. Servando F. de Murias, sueldo que queda fijado en 6.000 pesetas.

1.000 pesetas, nueva consignación para aumentar el sueldo que el Ayudante Sr. Barona percibe con cargo a la subvención para caminos vecinales.

1.000 pesetas para aumento del sueldo del Sobrestante 1.º D. Bernardino Iglesias, sueldo que queda fijado en 6.000 pesetas.

5.000 pesetas consignación que se establece para abonar como sueldo al Pagador de la Sección de Vías y Obras D. Adolfo Hévía y F. Peña.

12.000 pesetas, nueva consignación que se establece para sueldo, a razón de 4.000 pesetas, de tres Auxiliares en trabajos de campo, gabinete y delineación.

2.000 pesetas como aumento en la consignación para sueldo del Arquitecto provincial D. Manuel Bobes, sueldo que queda fijado en 10.000 pesetas.

3.000 pesetas en la consignación para adquisición y reparación de instrumentos de la Oficina de Vías y Obras provinciales, ampliado el concepto de dicha consignación, y

1.800 pesetas para adquisición de un teodolito para la Oficina de Construcciones civiles.

Y son baja 1.400 pesetas que se figuraban para una máquina de escribir con destino a la Intervención y 1.500 pesetas en la consignación para mobiliario de la Oficina de Vías y Obras provinciales.

Importan las altas 45.449,91 pesetas y las bajas 18.033,19 pesetas; fijándose el artículo en pesetas 418.905,63.

En el artículo 2.º, «De los Establecimientos provinciales», se aumentan: 2.000 pesetas en el sueldo del Director del Hospicio don Macario Iglesias, sueldo que queda fijado en 10.000 pesetas.

226,80 pesetas importe del quinquenio del Contador del Hospicio D. Manuel Suárez Valdez.

500 pesetas aumento en el sueldo del Capellán del Hospicio don Mariano Naves, sueldo que queda fijado en 3.500 pesetas.

190,04 pesetas aumento en la consignación para quinquenios del mismo Sr. Naves.

2.000 pesetas a la figurada para sueldo del Director del Hospital provincial D. José García González, sueldo que queda fijado en 11.000 pesetas.

Se aumenta en 29.000 pesetas el total importe de la plantilla del

personal facultativo del Hospicio y Hospital, que se unifica y queda fijada en la forma siguiente:

Personal facultativo:

Sueldo de cinco Médicos Jefes de Medicina y Cirujía a 6.500, 32.500 pesetas.

Idem de 7 idem idem, uno del Hospicio, a razón de 5.500, 38.500 pesetas

Idem de 4 idem de guardia, a 4.000, 16.000 pesetas.

Idem de dos Odontólogos, uno del Hospicio, a 4.000, 8.000 pesetas.

Idem de un Farmacéutico del Hospital 7.000 pesetas.

Gratificación al Decano por gastos de representación, 500 pesetas.

Idem a 6 agregados internos a 1.500 pesetas, 9.000 pesetas.

Se aumentó en 5.750 pesetas el total importe de la plantilla de Practicantes, que queda fijada en la forma siguiente:

Practicantes:

Sueldo de un Practicante mayor, 4.000 pesetas

Idem de cuatro idem primeros, a 3.250, 13.000 pesetas.

Idem de seis idem segundos, a 3.000, 18.000 pesetas.

Idem de siete idem terceros, a 2.500 idem, 17.500.

Idem de dos idem de Farmacia, a 3.500 pesetas, 7.000 pesetas

Se aumenta en 1.000 pesetas la consignación para dos Capellanes del Hospital, cuyos respectivos sueldos quedan fijados en 3.500 pesetas.

1.000 pesetas, aumento por la gratificación que se establece para el Subdirector del Instituto de Higiene.

2.500 pesetas, consignación que se trae a este artículo como sueldo del chofer-mecánico de dicho Instituto.

4.000 pesetas por los jornales de dos mozos de Laboratorio que se figuraban en el Capítulo 8.º.

2.000 pesetas para sueldo o gratificación de un Conserje-ordenanza para el mismo.

200 pesetas para el Secretario Administrador para quebrato de moneda

2.500 pesetas, consignación que también se establece como gratificación a D. Félix Prieto, por los servicios extraordinarios prestados durante el año 1927, por estar adscrito a su Negociado todo lo perteneciente al Instituto de Higiene; y

1.500 pesetas, aumento en la consignación destinada a la publicación mensual del Boletín del Instituto.

Y son baja en este artículo 2.º, 1.333,34 pesetas en la consignación figurada para el Capellán del Hospicio, como diferencia del sueldo que para él figuraba y el asignado al Director, cuyo puesto desempeñaba interinamente.

468 pesetas, quinquenio del Médico Sr. Collera, fallecido.

500 pesetas en la consignación para un Veterinario del Instituto de Higiene.

416,60 pesetas de la deuda por haberes de un Químico interino.

250 pesetas en gastos de Secretaría; y

1.400 pesetas, consignación que se figuraba para una máquina de escribir en el mismo Instituto.

Las altas en este artículo 2.º ascienden a 54.366'84 pesetas, y las bajas a 4.367'94, siendo su compensación, o sean 49.998'90 pesetas, el aumento en el artículo, que queda fijado en 292.625'82 pesetas.

En el artículo 4.º «Gastos generales de la Corporación», se aumentan:

En 1.000 pesetas el sueldo del Conserje del Palacio provincial D. Gilberto González, sueldo que queda fijado en 5.000 pesetas.

1.200 pesetas en el sueldo del Conservador del Palacio provincial D. Manuel Argüelles, por los nuevos servicios que se le encomendaron, sueldo que queda fijado en 4.700 pesetas.

500 pesetas en el de Mecánico-electricista D. Francisco Rionda, sueldo que queda fijado en 3.500 pesetas.

152'40 pesetas en quinquenios del Conserje de la Diputación.

993'32 pesetas en la consignación que se fija para pago del primer quinquenio del Ordenanza D. Salustiano Fanjul, y 500 pesetas en el jornal anual de D.ª Cesárea del Valle, encargada de la limpieza del Palacio de la Diputación.

Y son baja: 668'78 pesetas quinquenio del Portero Mayor, fallecido, D. Victoriano A. Laviada.

26.000 pesetas en la consignación para abono del descuento de utilidades de los funcionarios provinciales por las bajas que experimentarán las tarifas desde primero de Enero próximo.

2.772 pesetas, utilidades que se abonaban al Interventor jubilado Sr. Colubi, en virtud del Decreto de familias numerosas.

10.350 pesetas, consignación que se figuraba para cierre y mobiliario del Salón de Subastas.

7.500 pesetas para la confección de reposteros ya adquiridos, y pesetas 4.750 para construcción de muebles para los radiadores del Palacio provincial.

Importan las altas 3.645'72 pesetas, las bajas 52.040'78 pesetas, y la baja definitiva 48.395'06 pesetas. Se fija su total en 156.569'86 pesetas.

En el Capítulo 7.º «Salubridad e Higiene», artículo 2.º, se bajan 3.000 pesetas, y en el 3.º «Para subvencionar las obras de carácter sanitario que lleven a cabo los Ayuntamientos de la provincia», se consignan 135.612'52 pesetas, o sean 1.421'57 pesetas en menos, por corresponder dicha baja al presupuesto de ingresos, del cual es del dos por ciento la consignación obligatoria que se debe fijar para subvencionar las obras sanitarias.

Las bajas en este Capítulo ascienden a 4.421'57 pesetas, fijándose el total importe del mismo en 137.612'52 pesetas.

En el Capítulo 8.º «Beneficencia», artículo 1.º «Atenciones generales», se aumentan en las «Voluntarias»:

2.500 pesetas en el auxilio extraordinario al Asilo de Ancianos Desamparados de Gijón, para las obras de reparación de edificio.

2.000 pesetas en la subvención

para el Patronato de San José, de Gijón, y 500 pesetas como subvención para el Asilo de Ancianos Desamparados de Pola de Siero.

Y son baja en este artículo 7.000 pesetas, que se figuraban como auxilio extraordinario al Hospital de Caridad de Gijón.

10.000 pesetas que también se figuraban como auxilio extraordinario al Hospital de Caridad de Lueca, y 7.500 pesetas que se figuraron para la traída de aguas para el edificio de la Asociación de Caridad Vegadesense.

Las altas en este artículo importan 5.000 pesetas, y las bajas pesetas 24.500, siendo en definitiva la baja de 19.500 pesetas, quedando fijado el importe del artículo en 280.750 pesetas.

En los artículos 2.º, 4.º y 6.º «Hospicio», aparece según el estado comparativo del presupuesto especial del Establecimiento que se acompaña, en que se señalan las causas que los producen, un aumento de 122.502'31 pesetas, y una baja de 83.937'29 pesetas, quedando fijado el importe del presupuesto especial del mencionado Asilo en 883.288'44 pesetas.

En los artículos 3.º, 5.º y 6.º «Hospital», aparece según el estado comparativo del presupuesto especial del Establecimiento, en que se detallan las causas (presupuesto que se acompaña), un aumento de 273.379'89 pesetas, y una baja de 79.087'33 pesetas, resultando en definitiva un aumento de 194.292'51 pesetas, quedando fijado el importe del presupuesto especial del mencionado Asilo en 1.228.878'70 pesetas.

(Concluirá)

SECCION JUDICIAL

Juzgado de Noreña

D. Enrique Díaz Rodríguez, Juez municipal de Noreña (Asturias).

Hace saber: Que hallándose vacante la plaza de Secretario suplente de este Juzgado municipal en virtud de renuncia de don Luis Fanjul Sánchez que la venía desempeñando, se anuncia su provisión con arreglo a las disposiciones legales y por el turno de traslado, durante el plazo de treinta días, contados desde el siguiente al en que aparezca este anuncio publicado e inserto en la *Gaceta de Madrid*. Haberes, los del arancel.

Los aspirantes a dicho cargo presentarán sus instancias con la documentación correspondiente en el Juzgado de primera instancia de Siero.

Noreña, dieciocho de Febrero de mil novecientos veintiocho.—Enrique Díaz.

R. al núm. 532

Juzgado de Gijón

D. Evaristo Graiño Noriega, Juez de primera instancia del Distrito de Occidente del partido de Gijón.

Hago saber: Que ante este Juz-

gado se ha presentado por el Procurador don Rafael Loreda Prendes, a nombre de don Ramón Fernández González, viudo, mayor de edad, carpintero y vecino de Ambiedes, en el concejo de Gozón, partido judicial de Avilés, un escrito acompañado de los documentos necesarios, interesando que en su día y previos los trámites legales, se dicte auto declarando herederos abintestato de doña María Fernández y González, natural de dicho pueblo de Ambiedes, hija legítima de don Manuel y de doña Teresa, de cincuenta y cinco años de edad, dedicada a las labores domésticas y vecina que fué de la villa de Candás, en este partido judicial, en donde falleció el día seis de Enero del corriente año, a sus hermanos don Ramón, doña María Encarnación, doña Elvira y don Rosendo Fernández y González; a sus sobrinos don Eladio Fernández Alvarez y doña Leonor García Fernández, en representación de sus padres respectivamente, don José Manuel Fernández González y doña Rosalia Fernández González, hermanos también estos dos de la doña María.

El referido expediente fué admitido a tramitación, acordándose de conformidad con lo que dispone el artículo 984 de la Lcy de Enjuiciamiento civil, en razón a que la herencia del causante excede de dos mil pesetas, fijar edictos en los sitios públicos del lugar del juicio y en los pueblos del fallecimiento y naturaleza de la finada, anunciando su muerte sin testar y los nombres y grados de parentesco de los que reclaman la herencia, y llamar a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan en este Juzgado a reclamar dentro de treinta días.

En su virtud, por el presente se anuncia la muerte intestada de la doña María Fernández y González y los nombres y grado de parentesco de quienes reclaman su herencia, y se llama a los que se crean con igual o mejor derecho para que la reclamen, compareciendo ante este Juzgado dentro de los treinta días expresados.

Dado en Gijón, a trece de Febrero de mil novecientos veintiocho.—Evaristo Graiño.—El Secretario judicial, Magin Fernández.

R. al núm. 582

Juzgado de Pravia

D. Eduardo Tormo y García, Juez de instrucción del partido de Pravia.

Por el presente, y en méritos del sumario número 14, que instruye por suicidio de Adamina Feito Rodríguez, de veintiseis años de edad, soltera, labradora, natural y domiciliada en Folguerúa, parroquia de San Martín de Luiña, concejo de Cudillero, en donde ocurrió el hecho en la tarde del quince del corriente, hija de Cefirino y Leonor, ausentes al parecer en Buenos Aires, con padrero desconocido. Se les entera a éstos últimos de los derechos del artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento criminal.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se extiende el presente que firmo en Pravia, a veinte de Febrero de mil novecientos veintiocho.—Eduardo Tormo.—El Secretario, Ramón Santaló.

R. al núm. 534

Juzgado de Cangas de Onis

D. Luis Colubi González, Juez de instrucción de la ciudad de Cangas de Onis y su partido.

Por el presente edicto, ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial, procedan a la ocupación de un saco de los utilizados para el cemento con las iniciales «Tudela de Vuguín», conteniendo una maceta de acero con mango de madera, de 25 a 30 centímetros de largo entre la maceta y el mango; una docena de punteros de acero, de 10, 25 y 30 centímetros de largo; una varilla de acero de un metro de largo, con dos bocas, una de arrancar puntas y otra de uña; una paleta marca «Bellota» con mango de madera en donde tenía estampada una A; una piqueta marca «Bellota» con mango de acebo; estas herramientas estaban apuntadas de nuevo; un martillo de acero con mango de madera, de unos 25 centímetros el martillo y 50 el mango; un plomo redondo de un kilo de peso con un cordel de metro y medio a dos metros; una cuerda de nivelar de unos 10 metros, que el día trece del actual fueron hurtados de las inmediaciones del Hotel Asturias, de esta ciudad, al vecino de la misma Andrés Vázquez Arias, así como a la detención de las personas en cuyo poder se encuentren si no justifican su legítima procedencia; pues así lo he acordado en el sumario que instruyo con el número ocho del corriente año por hurto de dichas herramientas.

Dado en Cangas de Onis, a veinticinco de Febrero de mil novecientos veintiocho.—Luis Colubi.—El Secretario judicial, Lic. Delio Parada.

R. al núm. 569

ANUNCIOS NO OFICIALES

S. A. Electricist de Langreo

CONVOCATORIA

El Consejo de Administración de esta Sociedad, en cumplimiento del artículo 19 de sus estatutos, acordó convocar a los Sres. Accionistas a Junta general ordinaria que se celebrará el día catorce de Marzo próximo, a las cuatro de la tarde, en sus oficinas, para tratar de los asuntos señalados en los párrafos 1.º, 2.º y 5.º del artículo 28 de dichos Estatutos. Se recuerda a los Sres. Accionistas la necesidad de tener en cuenta exactamente los artículos 21, 22 y 23 de los mismos, y por lo tanto los que deseen asistir a esta reunión deberán depositar sus acciones o resguardos de depósitos de las mismas en un Banco, lo más tarde el día doce del corriente, en las

oficinas de la Sociedad o en los Bancos de Oviedo o Herrero, o en sus centrales de Oviedo o sucursales de Sama de Langreo, donde les entregarán en el acto un billete personal de asistencia a la Junta.

Los Sres. Accionistas tienen a su disposición en estas oficinas los libros de contabilidad y comprobantes hasta el día de la Junta.

Sama de Langreo, 27 de Febrero de 1928.—El Director Gerente, J. Muñoz.

FÁBRICA DE SOMBREROS

DE GIJÓN (S. A.)

Por acuerdo del Consejo de Administración de esta Sociedad, se convoca a Junta general de señores Accionistas, que se celebrará en las oficinas de la Fábrica el día diez de Marzo próximo, a las once de la mañana.

Gijón, 27 de Febrero de 1928.—El Presidente del Consejo de Administración, Juan Manuel de Urquijo.

JULIANA (S. A.)

Se convoca a Junta general extraordinaria de Sres. Accionistas para el día quince del corriente, a las tres y media de la tarde, en el domicilio social, P. y Margall, 1, con objeto de reformar el artículo 23 de los Estatutos sociales.

A continuación se celebrará la Junta ordinaria que dispone el artículo 13 de dichos Estatutos, con arreglo al siguiente

ORDEN DEL DIA

1.º Deliberar sobre la Memoria que presenta el Consejo; y

2.º Examen y aprobación en su caso, de las cuentas y balance cerrado en 31 de Diciembre de 1927.

Gijón, 1.º de Marzo de 1928.—El Presidente del Consejo, Francisco Juliana Bances.

«ELECTRO CANGUESA»

(Sociedad anónima)

El Consejo de Administración convoca a los Sres. Accionistas a Junta general ordinaria, que se celebrará el día doce del actual, a las once, en las oficinas de la Sociedad, Daoiz y Velarde, número 3, para someter a su aprobación el Balance y cuentas de su gestión durante el año 1927, pudiendo los Sres. Accionistas examinar aquél y las cuentas, con sus comprobantes, en las oficinas de la Sociedad.

A los efectos de la Junta a que se convoca, los Sres. Accionistas habrán de cumplir lo dispuesto en el artículo 12 de los Estatutos.

Oviedo, 2 de Marzo de 1928.—El Director Gerente, Fernando P. Casariego.

Esc. Tip. del Hospicio provincial